

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
INTERPUESTO EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA 2015 DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y
DIFUSIÓN CULTURAL, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.**

EXENTA N°

0369 *29.02.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 236, de 2016, que formalizó postulaciones inadmisibles y fuera de bases en el marco del Concurso Público referido, de este Servicio; y en lo requerido en el Memorando Interno N° 12.21/041 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento,

cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases concursales referidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fuera formalizado mediante la Resolución Exenta N° 236, de 2016, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que el postulante del Proyecto Folio 234.215 titulado "Rescatando el Teatro de La Frontera para las Regiones del Biobío y Los Lagos", don Oscar Andrés Salinas Santelices presentó recurso de reposición en contra de la resolución que declaró la inadmisibilidad de su proyecto, la que se fundó en que la acreditación del compromiso de cofinanciamiento obligatorio se realizó a través de un archivo dañado que no permitía la comprobación del cumplimiento de dicho antecedente obligatorio de evaluación (capítulo II, punto 3, de las bases concursales).

Que el recurso se fundamenta en que el cofinanciamiento obligatorio no involucra a terceras personas, sustentándose exclusivamente en la persona del postulante por lo que no correspondería declarar inadmisibile el proyecto por la razón señalada en el artículo precedente ni aun cuando el archivo de respaldo se encuentre dañado.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo se constató que la carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio efectivamente se respaldó con un archivo dañado, tal como fue acreditado por la Sección de Tecnologías de la Información de este Servicio.

Que las bases de concurso establecen que los recursos de cofinanciamiento pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros (capítulo VI, punto 1, de las bases concursales) y la acreditación del mismo constituye, como ya se mencionó, un antecedente obligatorio de evaluación cuya ausencia implica necesariamente la inadmisibilidad del proyecto. Cabe señalarse además que en esta etapa concursal no es posible acompañar nuevos antecedentes.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que rechace el recurso interpuesto, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio 234.215 titulado "Rescatando el Teatro de La Frontera para las Regiones del Biobío y Los Lagos", don Oscar Andrés Salinas Santelices, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, en atención a que se constató que no se cometieron errores en la declaración de inadmisibilidad, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total



tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulante del Proyecto Folio 234.215, individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MVV
Resol 06/129-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA. (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Postulante Oscar Andrés Salinas Santelices, [REDACTED]